

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2021/500/Q
Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 08 de marzo de 2022 -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2021/500/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por la **C.**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Irregular Integración de la Averiguación Previa y Ejercicio Indevido de la Función Pública**. Que se atribuyen a **Servidores Públicos de la Agencia del Ministerio Público Adscrito al Centro de Justicia y empoderamiento para la Mujer**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

“...En fecha 10 de septiembre del 2021 presente denuncia por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, la cual se formulo precisamente ante la Agencia del Ministerio Publico de la cual me quejo y que me otorgo como numero de carpeta en la cual me llevaron a cabo algunas diligencias por lo cual destaco que al momento de la celebración de las mismas la Ministerio Publico de la que ahora me quejo, lejos de resolver mi situación, de manera burlona me hacía preguntas de doble sentido, pues destaco que una de las circunstancias de esa denuncia que formule y que lo fue en contra de mi esposo el c. lo es específicamente el hecho de un contagio que este me transmitió del virus del papiloma humano, por lo cual la M.P me solicito un examen clínico para certificar dicho contagio, el cual por supuesto salió positivo y fue de ahí de donde se desprendió la mofa de dicha agente, pues me cuestionaba de manera burlona que si estaba segura que mi esposo me había contagiado; asimismo le mostré unas conversaciones de mi actual esposo sobre mujeres manifestando “ANDE NO, QUE AGUANTE” con una sonrisa de burla, por otro lado le mencione que mi esposo tenía en su poder fotos intimas de la que tenía miedo que publicara por lo que solicite que se plasmara la denuncia y como respuesta de esta servidora publica recibí una negativa pues me dijo que eso “ERA MI RESPONSABILIDAD” y que en todo caso por los hechos narrados no merecía que dicha denuncia se turnara a una mesa para su estudio sino que en todo caso se exhortaría al denunciado a efecto de que reparara el daño para u todo fuera más rápido, sin tomar en consideración el hecho de que mi esposo ejerció tanto como violencia física como psicóloga, además del contagio, por lo que considero debe de integrarse la carpeta de investigación formalmente y ejercitar la acción penal correspondiente. Cabe destacar que al momento de realizar la denuncia y al mismo tiempo que me la entregaron para firmarla no se me permitió leerla, manifestando la mencionada licenciada que no podía leerla porque no había tiempo de hacerlo porque tenía mucho trabajo y debió firmar rápido

Quiero hacer mención que mi interés porque se integre dicha carpeta es debido a la gravedad de los delitos que señalo, pero específicamente el hecho de que el denunciado es policía municipal y tiene acceso a armas de fuego por lo que tengo el temor fundado de que en la violencia física que ejerciera pudiera llegar a hacer uso de dichas armas, considerando en consecuencia que la Agente del Ministerio Público de la que ahora me quejo incurre en responsabilidad por lo que debe de ser sancionada , pero además se le dé el curso correspondiente a mi denuncia....”

Evidencias.

- 1.- Recepción de queja de fecha 13 de octubre de 2021.
- 2.- Acuerdo de admisión y calificación de queja de 14 de octubre de 2021.
- 3.- Oficio SV-4154/2021, se solicita informe, de fecha 14 de octubre de 2021.
- 4.- Oficio SV-4155/2021, se informa admisión de queja, de fecha 14 de octubre de 2021.
- 5.- Oficio _____ de fecha 16 de noviembre de 2021, firmado por el Lic. _____ Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I.
- 6.- Oficio _____, de fecha 16 de noviembre de 2021, firmado por el Lic. _____, Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I.
- 7.- Recepción de informe de autoridad, vista y requerimiento de pruebas al quejoso, de fecha 18 de noviembre de 2021.
- 8.- Comparecencia de persona de fecha 22 de noviembre de 2021.
- 9.- Se propone conciliación a la autoridad de fecha 24 de noviembre de 2021.
- 10.- Oficio SV-4614/2021 Vista y requerimiento de pruebas al quejoso de fecha 18 de noviembre de 2021.
- 11.- Oficio SV-4684/2021, se propone conciliación de fecha 24 de noviembre de 2021.
- 12.- Recepción de informe de autoridad, vista y requerimiento de pruebas al quejoso, de fecha 13 de diciembre de 2021.
- 13.- Oficio SV-4867/2021 Vista y requerimiento de pruebas al quejoso de fecha 18 de noviembre de 2021.
- 14.- Acta circunstancial de llamada telefónica de 27 de enero de 2022.
- 15.- Acta circunstanciada de llamada telefónica de fecha 08 de marzo de 2022.

Motivación y fundamentación.

1.- *“...En fecha 10 de septiembre del 2021 presente denuncia por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, la cual se formuló precisamente ante la Agencia del Ministerio Público de la cual me quejo y que me otorgo como numero de carpeta .*

en la cual me llevaron a cabo algunas diligencias por lo cual destaco que al momento de la celebración de las mismas la Ministerio Público de la que ahora me quejo, lejos de resolver mi situación, de manera burlona me hacía preguntas de doble sentido, pues destaco

que una de las circunstancias de esa denuncia fue que formule y que lo fue en contra de mi esposo el c. [redacted] lo es específicamente el hecho de un contagio que este me transmitió del virus del papiloma humano, por lo cual la M.P me solicitó un examen clínico para certificar dicho contagio, el cual por supuesto salió positivo y fue de ahí de donde se desprendió la mofa de dicha agente, pues me cuestionaba de manera burlona que si estaba segura que mi esposo me había contagiado; asimismo le mostré unas conversaciones de mi actual esposo sobre mujeres manifestando "ANDE NO, QUE AGUANTE" con una sonrisa de burla, por otro lado le mencione que mi esposo tenía en su poder fotos íntimas de la que tenía miedo que publicara por lo que solicite que se plasmara la denuncia y como respuesta de esta servidora pública recibí una negativa pues me dijo que eso "ERA MI RESPONSABILIDAD" y que en todo caso por los hechos narrados no merecía que dicha denuncia se turnara a una mesa para su estudio sino que en todo caso se exhortaría al denunciado a efecto de que reparar el daño para u todo fuera más rápido, sin tomar en consideración el hecho de que mi esposo ejerció tanto como violencia física como psicológica, además del contagio, por lo que considero debe de integrarse la carpeta de investigación formalmente y ejercitar la acción penal correspondiente. Cabe destacar que al momento de realizar la denuncia y al mismo tiempo que me la entregaron para firmarla no se me permitió leerla, manifestando la mencionada licenciada que no podía leerla porque no había tiempo de hacerlo porque tenía mucho trabajo y debió firmar rápido

Quiero hacer mención que mi interés porque se integre dicha carpeta es debido a la gravedad de los delitos que señalo, pero específicamente el hecho de que el denunciado es policía municipal y tiene acceso a armas de fuego por lo que tengo el temor fundado de que en la violencia física que ejerciera pudiera llegar a hacer uso de dichas armas, considerando en consecuencia que la Agente del Ministerio Público de la que ahora me quejo incurre en responsabilidad por lo que debe de ser sancionada , pero además se le dé el curso correspondiente a mi denuncia...."

2.- Oficio [redacted], de fecha 07 de diciembre de 2021, firmado por Lic. [redacted]

Agente del ministerio público, adscrito a la unidad de investigación especializada en delitos contra la mujer.

Le fueron remitidas todas las denuncias detalladas que presento la quejosa así como sus anexos, sin embargo esta representación social en cualquier momento que la quejosa acuda ya que es su derecho se le recibirá para la Ampliación de la Denuncia con numero de Nuc;

3.- Llamada telefónica a la quejosa en donde se manifiesta ya haber acudido al Centro de Justicia y Empoderamiento de la Mujer a la ampliación de la denuncia la cual fue motivo de la queja presentada ante esta Comisión de Derechos Humanos.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 29 de noviembre de 2021 por la C. [redacted]

quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Irregular Integración de la Averiguación Previa y Ejercicio Indevido de la Función Pública.** Que se atribuyen a **Servidores Públicos de la Agencia del Ministerio Público Adscrito al Centro de Justicia y Empoderamiento para la Mujer.** Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, estando de acuerdo la quejosa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada

1 Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.